



Castilla-La Mancha

Intervención General
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas
Plaza Cardenal Silíceo, 2 - C.P. 45.071 Toledo



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B7416965D7E2B7B2E4D839

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LAS
OPERACIONES FINANCIADAS POR EL
FEAGA, DERIVADO DE LA APLICACIÓN
DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO V DEL
REGLAMENTO (UE) 1306/2013 DEL
PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013**

EJERCICIO FEAGA 2022

PERÍODO DE AUDITORÍA 2023/2024

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA**

RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2023 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2023/2024 DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS POR EL FEAGA, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO V DEL REGLAMENTO (UE) 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013.



El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dedica su Título V, Capítulo III, a la regulación del control financiero, cuyo objeto es comprobar la situación y el funcionamiento de las entidades que forman parte del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el aspecto económico-financiero, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que las rigen y que su gestión se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101.3 del citado Decreto Legislativo, en el supuesto de control financiero de subvenciones y ayudas, el control financiero se realizará sobre los beneficiarios o entidades colaboradoras, y tendrá por objeto comprobar la correcta y adecuada obtención, utilización y disfrute de las subvenciones y demás ayudas percibidas, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y, en su caso, el cumplimiento de los objetivos previstos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del citado texto legal, las actuaciones de control financiero a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en los correspondientes planes anuales de control financiero elaborados por la Intervención General. Asimismo, el apartado 4 de dicho precepto contempla la posibilidad de acudir a la contratación de empresas privadas de auditoría para la ejecución de los planes de control financiero.

La Circular 1/2007, de 19 de junio, de la Intervención General, de la Junta de control financiero, regula el ámbito de aplicación del control financiero, constituyendo su instrumento normativo interno de desarrollo y dedicando su instrucción séptima a la regulación de los planes anuales de control financiero.

En aplicación, por tanto, de las normas indicadas, mediante la presente Resolución viene a aprobarse el Plan de Control Financiero 2023/2024 de las operaciones financiadas por el FEAGA en el ámbito de la Comunidad Autónoma, derivado de la aplicación del Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) 1306/2013 y que previamente ha sido aprobado con carácter nacional por la Intervención General de la Administración General del Estado, como Servicio específico del Estado Miembro.

El presente Plan recoge los controles a empresas beneficiarias de ayudas percibidas durante el ejercicio **FEAGA 2022**, cuyo listado se adjunta como Anexo, sobre la base de los gastos realizados a través del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha, a

saber, Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. El alcance del trabajo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la regulación antes citada del Reglamento (UE) 1306/2013, en el que se realizarán **31 controles a 30 beneficiarios** sobre un importe total de **20.961.634,46 euros** de subvención decretada a esta Intervención General.

El calendario de desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente Plan se extiende desde el **1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024**.

En consecuencia de todo lo anterior, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, esta Intervención General,

RESUELVE:

Primero: Aprobar el Plan de Control Financiero **2023/2024** relativo al control de las operaciones financiadas por el FEAGA en el ámbito de la Comunidad Autónoma, derivado de la aplicación del Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) 1306/2013 y que previamente ha sido aprobado con carácter nacional por la Intervención General de la Administración General del Estado, como Servicio específico del Estado Miembro.

Segundo: La ejecución del Plan de Control será llevada a cabo por el Servicio de Control Financiero y Auditorías de esta Intervención General, pudiendo acudir a la contratación de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine la Intervención General.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 103.2, el presente Plan podrá verse modificado cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen.

EL INTERVENTOR GENERAL





Castilla-La Mancha

Intervención General
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas
Plaza Cardenal Silíceo, 2 - C.P. 45.071 Toledo

ANEXO

EMPRESAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS PERCIBIDAS



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B7416965D7E2B7B2E4D839



Castilla-La Mancha

Intervención General
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas
Plaza Cardenal Silíceo, 2 - C.P. 45.071 Toledo



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B7416965D7E2B7B2E4D839

Table with 9 columns: CIF, EMPRESA, CODIGO MEDIDA, DENOMINACION MEDIDA, CODIGO LINEA, IMPORTE, ORGANO PAGADOR, IMPORTE TOTAL EMPRESA, IMPORTE DECRETADO. Contains multiple rows of financial data.

NO DECRETADO A
PROPUESTA DE LA IG CA

NO DECRETADO A
PROPUESTA DE LA IG CA